

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CALI - VALLE DEL CAUCA
2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2017**

CDVC-SOFP - 70

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CALI - VALLE DEL CAUCA
2016**

Contralor departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director operativo de control fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Subdirectora operativa financiera y patrimonial AMANDA MADRID PANESSO

Representante legal entidad auditada DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Equipo auditor EDGAR CARDONA VILLARREAL
JANETH GARCÉS THORP
EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA
AMANDA MADRID PANESSO

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	7
3.1.3 Planes de mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados contables	8
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	8
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	8
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	9
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuenta por pagar</i>	10
4. ANEXOS	13
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	13

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el **cierre fiscal** al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En el ciclo presupuestal, el **seguimiento y la evaluación del presupuesto** permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

Un **resultado fiscal presupuestal** positivo o negativo; la **confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería** que evidencie **diferencia** y que ésta genere **superávit o déficit** al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Santiago de Cali

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2017, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **Departamento del Valle del Cauca**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2016.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, cumple parcialmente, con los principios evaluados (eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal positivo de \$303.149 millones producto de la no ejecución de recursos en las diferentes fuentes de financiación.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron dos hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2016, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe y rendirlo a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



C: 231

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2017, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2016.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente con suficiencia y calidad, permitiendo la revisión y evaluación de la información.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple y respeta sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de mejoramiento

Al verificar el plan de mejoramiento elaborado por la entidad en el 2016, respecto a los hallazgos del cierre fiscal de la vigencia 2015, se evidenció el cumplimiento de las acciones correctivas suscritas para los hallazgos cinco y seis, continúan las acciones Nros.: Uno, dos, tres y cuatro, el hallazgo uno se repite de acuerdo a lo evidenciado para la vigencia 2016, debiéndose incluir en el plan de mejoramiento a suscribir y ajustar el término de cumplimiento y la meta de las acciones incumplidas con el objetivo de lograr la efectividad esperada.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2016, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada siendo coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con la ejecución presupuestal presentada, ejecutó ingresos presupuestales por \$1.9 billones y comprometió gastos por \$1.6 billones, generando un resultado fiscal positivo de \$303.149 millones como consecuencia de recursos propios, fondos especiales, sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas, no ejecutados en su totalidad al cierre de la vigencia. (Ver cuadro 1 y 2)

CUADRO 1

ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
Resultado Fiscal									
Vigencia 2016									
Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=3-9
Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9= 5+6+7+8	
1.387.602.657.520	393.581.751.056	176.726.043.876	1.957.910.452.452	1.323.022.888.169	118.235.010.823	33.214.253.802	180.288.936.452	1.654.761.089.246	303.149.363.206
Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas									

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$384.985 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$533.837,8 millones, se determinó que en tesorería se presenta una diferencia de \$110.601,7 millones, permitiendo deducir presuntamente que los recursos de la administración, no se manejan en su totalidad a través del presupuesto, situación ocasionada por debilidades en la conciliación de las áreas financieras que actualmente se encuentran en depuración, lo cual puede afectar la oportuna inversión en los diferentes programas y proyectos del plan de desarrollo financiados con estas fuentes de recursos. El numeral 4 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle en concordancia

con en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, establece los parámetros que permiten limitar la ocurrencia de estos hechos. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO											
Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería											
Vigencia 2016											
DESDE PRESUPUESTO						RECURSOS EN TESORERIA					
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) 1	Depositos Judiciales a Favor 2	Pagos 3	Depositos Judiciales en contra y otros 4	Anticipos Pagados sin legalizar 5	TOTAL 6 = (1+2+3+4+5)	Estado de Tesorería 7	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 8	Reservas y CrP Vigencia Anterior No Canceladas 9	Recursos Resguardos Indígenas 10	SALDO TESORERIA 11 = (7-8-9-10)	DIFERENCIA 12 = 11 - 6
1.708.006.320.660		1.312.148.901.548		10.871.744.121	384.985.674.991	533.837.868.236	38.250.403.113	0	0	495.587.465.123	110.601.790.132

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

En el informe preliminar, se evidenciaba inicialmente una diferencia de \$51.539 millones que al excluirle los recursos del sistema general de regalías y los administrados de los municipios descertificados de saneamiento básico y agua potable, de acuerdo a lo evaluado en la contradicción se incrementa a \$110.601,7 millones, según la administración departamental \$73.781 millones corresponden a recursos sin situación de fondos - SSF que se incorporaron en la ejecución del ingreso de recursos del balance del año 2015, ejecutados en el 2016, que no ingresan a la tesorería.

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro para la vigencia 2016 se determinó superávit fiscal en la fuentes: Recursos propios por \$151.978,4 millones, fondos especiales \$56.172,5 millones, sistema general de participaciones SGP \$17.893,2 millones, otras destinaciones específicas \$133.122,3 millones, y recursos a favor de terceros \$ 38.250,4 millones. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA						
Análisis Recursos a incorporar						
Vigencia 2016						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 6=1-(2+3+4)
Recursos Propios	233.143.369.911	2.049.253.607,00	79.115.634.624		151.978.481.680	
Fondos Especiales	57.983.870.270	1.181.000.000,00	630.336.279		56.172.533.991	
Total S.G.P	32.086.185.658	3.334.541.027,00	10.858.393.141	0	17.893.251.490	
Otras D.E	172.374.039.284	11.621.086.641,00	27.630.646.779		133.122.305.864	
Recaudos a Favor de Terceros	38.250.403.113			38.250.403.113	0	0
SOLO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	533.837.868.236	18.185.881.275	118.235.010.823	38.250.403.113	359.166.573.025	0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Al cierre de la vigencia las fuentes de sistema general de regalías y recursos administrados del sistema general de participaciones reflejaron los siguientes saldos de recursos. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

REGALIAS Y SGP SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016						
REGALIAS	35.976.955.361		9.798.081.724		26.178.873.637	
SGP APSBAP	34.386.967.037	1.465.813.274,00	8.718.857.641		24.202.296.122	
GRAN TOTAL CON SGR Y MUN DESCERTIFICADOS	604.201.790.634	19.651.694.549	136.751.950.188	38.250.403.113	409.547.742.784	
RESERVAS SSF Sector Salud		15.028.372.527				
TOTAL RESERVAS DE COMPROMISO		34.680.067.076				

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuenta por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció que presupuestalmente la entidad constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2016, de las fuentes de recursos: Administración central \$18.185 millones, SGP saneamiento básico y agua potable \$1.465 millones y sector salud sin situación de fondos \$15.028,3 millones, para un total de reservas administradas durante la vigencia 2016 de \$34.680 millones, de las cuales se han cancelado \$8.403.6 millones al momento de la visita fiscal y se evidencia de la muestra revisada, que cumplen con los requisitos de ley para ser constituidas.

Cuentas por pagar

La entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2016 mediante Resolución 010-61-009 por \$136.751 millones, una vez verificados los soportes documentales de las mismas se estableció que cumplen con los requisitos de ley. Con corte a mayo de 2017 ya habían cancelado \$135.103 millones el 99%.

1. Hallazgo administrativo

A los ingresos ejecutados por la administración departamental en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$384.985 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$533.837,8 millones, menos los recursos de terceros por \$38.250 millones, se determinó que en tesorería se presenta una diferencia de \$110.601,7 millones, permitiendo deducir presuntamente que los recursos de la administración, no se manejan en su totalidad a través del presupuesto. Un software financiero que administre de manera práctica la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y otros principios de la seguridad de la misma, sus activos, riesgos, contextos, controles y documentación; permite la gestión administrativa oportuna y el cumplimiento de los resultados esperados en la prestación del servicio. El numeral 4 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle en concordancia con en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, establece los parámetros que permiten limitar la ocurrencia de estos hechos; la situación presentada es ocasionada por debilidades en la conciliación de las áreas financieras del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas que actualmente se encuentran realizando un proceso de depuración contable acorde a la normatividad legal vigente. Los hechos descritos pueden afectar la oportuna inversión en los diferentes programas y proyectos del plan de desarrollo que se financian con estas fuentes de recursos y también genera incertidumbre frente a la realidad financiera revelada en sus estados financieros.

Desde vigencias anteriores se ha determinado la misma observación, producto de ella se ha presentado un plan de mejoramiento, cumplido parcialmente que obedece al hecho de no contar con un sistema que integre la funcionalidad de las rentas en el sistema SAP, con la contabilidad presupuestal y financiera, producto de la no implementación de un módulo propio del sistema SAP y de una mesa de servicio que soporte dudas y solucione problemas funcionales para su óptimo funcionamiento, a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, de tal manera que permita además, generar en línea los estados financieros para ajustarse a las NICSP de acuerdo con las leyes 533 de octubre de 2015, 1819 de 2016 y 107 de 2017, incluyendo el auxiliar que detalle el tercero (contribuyente), sincronizado a los requerimientos tanto de la entidad como de los organismos de control.

2. Hallazgo administrativo

La administración del Departamento del Valle del Cauca al 31 de diciembre de 2016, constituyó mediante Resolución 010-61-009 de enero 20 de 2017 cuentas

por pagar (obligaciones) al final del cierre de la vigencia 2016 por \$136.751.950.188 y registra en las partidas 2401-2425-2440-2450-2453-2460-2480 y 25 del balance, cuentas por pagar que ascienden a \$547.577.147.463, las cuales se encuentran en proceso de depuración contable. La información reflejada en los estados financieros necesariamente debe depurarse y ajustarse a la realidad de la entidad para que permita reflejar la realidad financiera de la administración departamental como principio fundamental contable, acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP de acuerdo con las leyes 533 de octubre de 2015, 1819 de 2016 y 107 de 2017. La situación presentada es ocasionada por deficiencias en la conciliación de las áreas responsables de este proceso, generando incertidumbre frente a la realidad financiera de la entidad requerida para una adecuada y correcta toma de decisiones.

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más los recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$514.411.787.785 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro, reflejados en las cuentas de bancos y corporaciones e inversiones temporales y fiducia del balance de comprobación, presentado por la entidad por \$604.201.790.634, menos los recursos de terceros por \$38.250.403.113, se determinó una diferencia de \$51.539.599.736 permitiendo deducir presuntamente los recursos de la administración, no se manejan en su totalidad a través del presupuesto, siendo contrario a lo establecido en el numeral 4 de la ordenanza 408 de enero 5 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle en concordancia con en el artículo 15 del decreto 111 de 1996 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose como una observación administrativa y disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código único disciplinario). Situación que puede ser ocasionada por la falta de conciliación de las áreas financieras, afectando la oportuna inversión de dichos recursos en los diferentes programas y proyectos de</p>	<p>Las diferencias que se observan entre el Informe Preliminar y esta tabla 3 corresponden a \$73.781 millones de recursos SSF que se incorporaron en la ejecución del ingreso de recursos del balance del año 2015, ejecutados en el 2016, los cuales corresponden a SSF. Sin embargo, durante el proceso de revisión de las cuentas y sus variaciones observamos así: 1.1. Superávit presupuestal dejado de incorporar en vigencias anteriores: Como política de ejecución presupuestal, a partir de la vigencia anterior se están registrando en el recaudo las certificaciones de superávit suscritas por la Subdirección de Contaduría, las cuales anteriormente se incorporaban en el presupuesto solo cuando las dependencias lo solicitaban, previa la estructuración y aprobación de los proyectos. En la Subdirección de Contaduría, dentro del marco de depuración de cuentas para el saneamiento contable, que apunta al cumplimiento del nuevo marco normativo NICSP de acuerdo a la Ley 533 de octubre de 2015, Ley 1819 de 2016 y Ley 107 de 2017; se ha liderado este proceso en revisiones de saldos pendientes por incorporar y se ha reconocido, certificado y ejecutado en los ingresos por superávit durante la vigencia 2016 y lo corrido de la vigencia 2017. Esta actividad continuará durante la presente vigencia. Fuente: Informe de Cierre Fiscal del año 2015 y ejecución presupuestal del año 2016 La Subdirecciones de Contaduría y Tesorería, en el ejercicio de conciliación y depuración de</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la administración y de realizar nuevamente el ejercicio, se determinó que efectivamente la diferencia persiste, adicionalmente el equipo auditor, considera pertinente aceptar los argumentos expuestos por los directivos del proceso financiero, por cuanto actualmente se encuentran en un proceso de depuración contable incluyendo la identificación de los recursos de terceros., acción que está inmersa en el plan de mejoramiento propuesto, luego se deja como hallazgo administrativo con el objetivo de hacer es respectivo seguimiento al plan de mejoramiento que continua identificando e incluyéndolo como un nuevo hallazgo que modifica el vigente en plan de mejoramiento, modificándose el hallazgo en los siguientes términos <u>A los ingresos ejecutados por la administración departamental en el 2016 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$384.985 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro \$533.837,8 millones, menos los recursos de terceros por</u></p>	X					

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	plan de desarrollo.	<p>saldos, han identificado cuentas por pagar constituidas en vigencias anteriores, que fueron anuladas después de su vigencia, pero no se incorporaron como superávit en el presupuesto. La Subdirección de Contaduría ha certificado estos valores y fueron incorporados en la vigencia 2016. Las Subdirecciones de Tesorería, Presupuesto y Contaduría continúan con el proceso de conciliación de saldos para incorporar al presupuesto superávit. Para lo anterior, se conformó un equipo de dedicación total, integrado por servidores de cada una de las dependencias.</p> <p>1.2. Ingresos depositados en las cuentas bancarias sin identificar: La Subdirecciones de Contaduría y Tesorería han solicitado información a las entidades bancarias, con el fin de identificar dicho ingreso y registrarlo en la ejecución presupuestal. Como política contable, la Subdirección de Contaduría estableció la prohibición de registrar depósitos en las cuentas bancarias con contrapartida en la cuenta 290580 de Ingresos por Identificar. Se continúa con la depuración de los saldos anteriores de dicha cuenta. Fuente: Balance de Prueba del año 2015 y 2016 Reportada en el Cierre Fiscal Existen comités de conciliación entre áreas para identificar saldos susceptibles de ser incorporados en el presupuesto, tales como: Comité Permanente de Conciliación y Seguimiento Financiero de los Recursos del Departamento del Valle del Cauca, conformado</p>	<p>\$38.250 millones, se determinó que en tesorería se presenta una diferencia de \$110.601,7 millones, permitiendo deducir presuntamente que los recursos de la administración, no se manejan en su totalidad a través del presupuesto. Un software financiero que administre de manera práctica la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y otros principios de la seguridad de la misma, sus activos, riesgos, contextos, controles y documentación; permite la gestión administrativa oportuna y el cumplimiento de los resultados esperados en la prestación del servicio. El numeral 4 de la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle en concordancia con en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, establece los parámetros que permiten limitar la ocurrencia de estos hechos; la situación presentada es ocasionada por debilidades en la conciliación de las áreas financieras del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas que</p>						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>mediante Resolución 40 del 02 de mayo de 2016. El Comité Permanente de Seguimiento Financiero del Sector Educación de los recursos del SGP Sistema General de Participaciones de Educación, conformado mediante el Decreto 1851 del 04 de diciembre de 2012 y modificado con la Resolución 084 del 01 de Junio de 2015. Comité de Trabajo para la realización de las Conciliaciones entre la información de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad del Fondo Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, conformado por el Decreto 010-24-1167 del 30 de agosto de 2016; Equipo de Trabajo de Dedicación Total de Conciliación entre áreas; Comité de NICSP creado con la Resolución Número 010-61-0741 de Diciembre de 2016; Comité de Sostenibilidad Contable creado con la Resolución número 010-61-0764 de diciembre de 2016.</p> <p>1.1. Identificación de saldos en el grupo de terceros que corresponden a saldos susceptibles de ser incorporados: Se inició ejercicio de identificación de saldos por cada una de las cuentas bancarias que conforman el grupo de terceros en el Estado del Tesoro, para determinar el origen de los recursos, los cuales pueden ser susceptibles de certificación e incorporación para su ejecución.</p>	<p>actualmente se encuentran realizando un proceso de depuración contable acorde a la normatividad legal vigente. Los hechos descritos pueden afectar la oportuna inversión en los diferentes programas y proyectos del plan de desarrollo que se financian con estas fuentes de recursos y también genera incertidumbre frente a la realidad financiera revelada en sus estados financieros.</p> <p>Desde vigencias anteriores se ha determinado la misma observación, producto de ella se ha presentado un plan de mejoramiento, cumplido parcialmente que obedece al hecho de no contar con un sistema que integre la funcionalidad de las rentas en el sistema SAP, con la contabilidad presupuestal y financiera, producto de la no implementación de un módulo propio del sistema SAP y de una mesa de servicio que soporte dudas y soluciones problemas funcionales para su óptimo funcionamiento, a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, de tal manera que permita además, generar en línea los estados</p>						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			financieros para ajustarse a las NICSP de acuerdo con las leyes 533 de octubre de 2015, 1819 de 2016 y 107 de 2017, incluyendo el auxiliar que detalle el tercero (contribuyente), sincronizado a los requerimientos tanto de la entidad como de los organismos de control.						
2	La administración departamental al 31 de diciembre de 2016, constituyó mediante Resolución 010-61-009 de enero 20 de 2017 cuentas por pagar alien final del cierre de la vigencia 2016 al 31 de diciembre de 2015, movimientos obligaciones por \$136.751.950.188 y registra en balance de comprobación obligaciones por \$547.577.147.463 -cuentas códigos 2401-2425-2440-2450-2453-2460-2480 y 25-obligaciones laborales, las cuales al cierre fiscal de la vigencia no se consideraron como cuentas por pagar, y al compararse con los recursos reflejados en tesorería por déficit fiscal de gastos corrientes en las fuentes recursos propios; constituyéndose presuntamente una observación administrativa disciplinaria, con este actuar se incumplen los preceptos establecidos en los Artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) concordantes con los artículos 76 y 77, de la Ordenanza No 408 de enero 5 de 2016 (Estatuto	Frente a esta observación la Administración Departamental indica que se adjunta el Balance de Prueba comparativo de las cuentas en mención, tomando como base el saldo final al 31 de diciembre de 2015, movimientos débitos y créditos de la vigencia del 2016 y su saldo final al 31 de diciembre de 2016. Ver anexo 1. De igual manera se anexa el informe detallado de cada una de las cuentas objeto de la observación, en el cuál se indica su estado de avance en la depuración y dinámica de la cuenta contable, como se puede observar en el cuadro corresponde a cargues iniciales y movimientos de vigencias anteriores. Ver anexo 2. A manera de ilustración la Subdirección de Contaduría indica las siguientes apreciaciones de carácter contable y normativo: "En la evaluación de la observación 2 consignada en la Auditoría de la referencia se precisa que ella no refleja una concordancia con la dinámica de la Función Administrativa de la gestión realizada por la Gobernación del Valle del Cauca en la vigencia 2016 la cual fue de depuración contable. La acorde y en estricto cumplimiento de la	Los argumentos presentados y los soportes aportados, verificados en visita de validación de cierre, no desvirtúan la observación porque como bien lo manifestó la administración, corresponde a pagos sin incluir al presupuesto como déficit y cancelado sin presupuesto. Por lo tanto se mantiene como hallazgo en los siguientes términos: La administración del Departamento del Valle del Cauca al 31 de diciembre de 2016, constituyó mediante Resolución 010-61-009 de enero 20 de 2017 cuentas por pagar (obligaciones) al final del cierre de la vigencia 2016 por \$136.751.950.188 y registra en las partidas 2401-2425-2440-2450-2453-2460-2480 y 25 del balance, cuentas por pagar que ascienden a \$547.577.147.463, las cuales se encuentran en proceso de depuración contable. La información reflejada en los	X					

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Orgánico de Presupuesto del departamento del Valle del Cauca) ocasionada presuntamente por deficiencias en la conciliación de las áreas responsable de este proceso, situación que conlleva a restringir inversión con las fuentes de financiación comprometidas y pueden afectar los proyectos del plan de desarrollo aprobado y genera incertidumbre de la realidad financiera de la entidad.(Ver cuadro 4)	Constitución Política de 1991, el Estatuto de Presupuestos de 1996, sus desarrollos y la normatividad vigente. Con el propósito de clarificar su significación y las implicaciones se considera pertinente la necesidad de distinguir entre las cuentas por pagar presupuestales que se constituyen al cierre de la vigencia fiscal y las cuentas por pagar contables que se registran en la contabilidad cuando se causan las obligaciones adquiridas. Las del presupuesto corresponden a la vigencia fiscal, mientras que las de contabilidad se registran en el proceso contable que es acumulativo y que por tanto corresponden a vigencias anteriores y a la vigencia 2016, por lo tanto, sus saldos nunca podrán coincidir. Otra cosa es que las cuentas por pagar presupuestales tienen que estar registradas como tales en la contabilidad. Las cuentas por pagar presupuestales se deben constituir en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los	estados financieros necesariamente debe depurarse y ajustarse a la realidad de la entidad para que permita reflejar la realidad financiera de la administración departamental como principio fundamental contable, acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP de acuerdo con las leyes 533 de octubre de 2015, 1819 de 2016 y 107 de 2017. La situación presentada es ocasionada por deficiencias en la conciliación de las áreas responsables de este proceso, generando incertidumbre frente a la realidad financiera de la entidad requerida para una adecuada y correcta toma de decisiones.						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8°.</p> <p>Además de los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 568 de 1996: ARTÍCULO 37."Las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto. Las cuentas por pagar financiadas con recursos de la Nación se enviarán a la Dirección del Tesoro Nacional antes del diez (10) de enero de cada año.</p> <p>ARTÍCULO 38. "Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.</p> <p>ARTÍCULO 39. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes</p>							

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>respectivos.”</p> <p>Así mismo, el artículo 75 de la Ordenanza 408 de 2016 refiere:</p> <p>Las cuentas por pagar de contabilidad se constituyen en cumplimiento del principio de causación cuando se adquiere la obligación, de acuerdo con las normas de contabilidad que expide la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Ejemplos de causaciones que no constituyen cuentas por pagar al final de una vigencia fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causación contable de Registros en el Pasivo del Acuerdo de Reestructuración de pasivos Ley 550/99, relacionadas en los anexos 1 y 2 desde la vigencia 2012, • Causación contable de Registros de Agua potable y saneamiento básico municipios descertificados, • Causación contable de Registros por concepto de prestaciones sociales por pagar de empleados de la gobernación de régimen retroactivo y anualizado, • Causación contable de rendimientos financieros de convenios en ejecución o pendientes de liquidación, • Entre otros. <p>De otra parte, la Gobernación del Valle del Cauca se encuentra desarrollando las actividades administrativas necesarias para dar cumplimiento a los procesos de depuración y saneamiento contable, de cara a la implementación del nuevo Marco Normativo, en concordancia con las Resoluciones 533 de Octubre de 2015, y 107 de Marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación; y la Ley</p>							

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>1819 de 2016 en su Artículo 355 otorga un término de DOS (2) años para el desarrollo de este Proceso de Saneamiento Contable.</p> <p>En conclusión, por las razones expuestas no se acepta la observación No 2, como presunto hallazgo, toda vez que no se trasgrede ninguna normatividad presupuestal y contable vigente, y por lo tanto se solicita a la comisión auditora el retiro como observación de dicha Auditoría de Cierre Fiscal de la vigencia 2016, según anexo donde se califica como tipo de hallazgo como administrativo y disciplinario, toda vez que la gestión desarrollada por la Gobernación del Valle del Cauca en la vigencia 2016 se realizó con cumplimiento de la Normatividad vigente.”</p> <p>Finalmente, en lo que respecta a la referencia del informe punto 2.2.2.2, en lo relacionado con los recursos de terceros del Balance de Prueba que suman \$176.920 millones y el Estado del Tesoro por \$38.250,4 millones; la Administración Departamental manifiesta que teniendo en cuenta que los hechos económicos revelados en el balance de prueba con movimiento de las cuentas de la vigencia 2016 correspondiente a \$176.920, como se puede evidenciar en el anexo 1, corresponden a cargues iniciales y saldos acumulados de vigencias anteriores en proceso de depuración, en otros casos, corresponde a la dinámica contable de la cuenta, donde por ejemplo, cuenta “Transferencias” 24.03 la Subdirección de Contabilidad indica que \$107.012 millones corresponde a un registro de la vigencia del 2014 con error humano involuntario</p>							

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		contabilizado incorrectamente; el cuál fue contabilizado y reclasificado correctamente en el mes de mayo de 2017. También se encontraron en el saldo de \$176.920 millones al 31 de diciembre de 2016, obligaciones legalmente constituidas como cuenta por pagar, que corresponden a la dinámica contable de la vigencia; puesto que en el Código Contable la denominación "terceros" corresponde al grupo de pasivos que se tienen con personas jurídicas y/o naturales, a los cuales la entidad le adeuda; por esto tiene tal denominación. Por su parte, en el Estado del Tesoro, la cuenta "terceros" de descuentos para otros por \$38.250 millones, están contenidos en el total del grupo de cuentas que suman \$176.920 millones al 31 de diciembre de 2016, que se encuentran en depuración.							
ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES									
No	HALLAZGOS	ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES	CONCLUSIÓN AUDITORÍA						
1	La diferencia presentada por \$83.129 millones, entre lo que debió afectarse presupuestalmente y los recursos existentes en tesorería a diciembre 31 de 2015, indica que la entidad viene manejando recursos que ingresan a las cuentas bancarias del Departamento sin afectación presupuestal, contrariando lo contemplado en el artículo 345 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 15 de la Ordenanza 068 de 1996 en concordancia con el artículo 15 del	Revaluar los procedimientos del registro del ingreso y cierre mensual del ingreso y del gasto realizando el informe de conciliación entre las Subsecretarías de Presupuesto, Contaduría y Tesorería para efectos de incorporar los recursos a la ejecución de ingresos. Con las siguientes actividades: 1. Elaborar e implementar la nueva versión de los procedimientos del registro de ingresos, cierre mensual del ingreso y del gasto conciliado entre las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contaduría y la Unidad Administrativa de Rentas.	La meta propuesta a noviembre de 2016 fue del 25%, la administración manifiesta estar cumplida frente a la meta del 90%, acorde a lo observado en la mesa de validación del cierre se evidencia que no se ha cumplido, es más la diferencia resultante del presente ejercicio fue de \$110.601,7 millones, determinándose que la deficiencia continua, además la administración manifiesta que con todas las						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Decreto 111 de 1996, al recibir recursos o ejecutar gastos sin la afectación presupuestal correspondiente, generando distorsión en la información y falta de control sobre los mismos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	2. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 040 del 2 de mayo de 2016, "por medio de la cual se conforma el Comité permanente de Conciliación y seguimiento Financiero de los recursos del Departamento del Valle del Cauca". 3. Presentar ante el Comité de Saneamiento Contable, los casos que por su complejidad así lo ameriten. 4. Implementar la ficha técnica para la apertura y cancelación de cuentas bancarias. (Cuando, para que, se crea, fondo, objeto) 5. Mejorar el reporte del estado del tesoro	acciones correctivas se espera subsanar totalmente esta debilidad, motivo por el cual, el equipo auditor, determina que la acción correctiva no ha sido cumplida en su totalidad, debiendo mantenerse para el siguiente plan de mejoramiento.						
2	Se observa en el Balance de Prueba que en la Subcuenta Recaudos por clasificar (Recursos a favor de terceros), al 31 de diciembre de 2015, presenta saldo de \$20.279 millones, lo que indica que a la fecha no se conoce el origen del recurso, por lo que éstos deben mantenerse en tesorería como un recurso de tercero dentro de los \$83.129 millones de excedentes, hasta tanto se identifique su procedencia y se ejecute presupuestalmente. A la misma fecha se evidenció que los recaudos por clasificar reflejados contablemente, no se encuentran registrados como Recursos de Terceros en el estado de Tesorería, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control	Revaluar los procedimientos del registro de ingreso y cierre mensual del ingreso y del gasto realizando el informe de conciliación entre las Subsecretarías de Presupuesto, Contaduría y Tesorería para efectos de incorporar los superávits fiscales, con las siguientes actividades: 1. Elaborar e implementar la nueva versión de los procedimientos del registro de ingresos, cierre mensual del ingreso y del gasto conciliado entre las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contaduría y la Unidad Administrativa de Rentas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 040 del 2 de mayo de 2016, "por medio de la cual se conforma el Comité permanente de Conciliación y seguimiento Financiero de los recursos del Departamento del Valle del Cauca". 3. Presentar ante el Comité de Saneamiento Contable los casos que por su complejidad así lo ameriten.	La meta propuesta a noviembre de 2016 fue del 25%, la administración manifiesta estar cumplida frente a la meta del 100%, acorde a lo observado en la mesa de validación del cierre se evidencia que no se ha cumplido y la administración departamental es consciente de la situación más aun cuando se encuentran en proceso para ajustarse a las nuevas normas de depuración de cuentas para el saneamiento contable, que apunta al cumplimiento del nuevo marco normativo NICSP de acuerdo a la Ley 533 de octubre de 2015, Ley 1819 de 2016 y Ley 107 de 2017, por lo evidenciado y además reconocido por la entidad determina que la acción correctiva no ha sido cumplida en su totalidad, debiendo mantenerse						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Interno Contable”, situación que podría inducir al error, cuando se incorporen o ejecuten estos recursos en la tesorería que no le pertenecen al Departamento. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	4. Implementar la ficha técnica para la apertura o cancelación de cuentas bancarias. 5. Mejorar el reporte del Estado del Tesoro	para el siguiente plan de mejoramiento.						
3	En el Balance de Prueba presentado por el Departamento, la subcuenta Depósitos Judiciales de la Cuenta Depósitos entregados en garantía al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo de \$65.977 millones, determinándose que estos recursos se encuentran como medidas cautelares, respaldando las demandas que cursan en contra el Departamento en los diferentes juzgados. A la fecha no se observa gestión efectiva por parte del Departamento que conduzca a la recuperación de los recursos por \$65.977 millones, teniendo en cuenta que el artículo 14 de la Ley 550 de 1999 establece que no se pueden constituir y ejecutar garantías o cauciones y se suspenderán aquellas que se encuentren vigentes, con el valor registrado como garantía, que permitirían en un momento determinado mejorar la liquidez de la entidad para el pago del acuerdo de reestructuración de pasivos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinaria según el numeral 1 del	Identificar por parte de la Contaduría General del Departamento conjuntamente con la Subsecretaría de Tesorería, los registros en la subcuenta 142503 depósitos judiciales y remitir la información al Departamento Administrativo Jurídico para la identificación y verificación del estado de los procesos, con el fin de realizar la gestión de recuperación de remanentes y los ajustes contables y presupuestales. Con las siguientes actividades: 1. Generar las partidas individuales de la cuenta auxiliar contable y el listado de remanentes contabilizados. Sec de Hda. 2. Establecer los saldos por demandante, según embargo y remanente contabilizado. Sec de Hda. 3. Circular izar a las Entidades bancarias para identificar o validar las cuentas embargadas. Sec de Hda. 4. Remitir la información generada al Departamento Administrativo Jurídico, para la revisión de los expedientes en despachos judiciales, para la respectiva reclamación de títulos judiciales y la solicitud de desembargos de las cuentas del Departamento, si corresponde. Sec de Hda. 5. Dependiendo del estado de los procesos, el	La meta propuesta a noviembre de 2016 fue del 50%, la administración manifiesta estar cumplida frente a la meta del 100%, evidenciándose por parte de control interno que El Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, ha venido adelantando las diferentes acciones en pro de llevar a cabo la recuperación de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales. No obstante todavía se encuentran en proceso y la misma administración es consciente del avance, razones suficientes que determinan que la acción correctiva no ha sido cumplida en su totalidad, debiendo mantenerse para el siguiente plan de mejoramiento.						

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Departamento Administrativo Jurídico remitirá la información pertinente a la Secretaría de Hacienda para los respectivos procesos contables, presupuestales y de tesorería.							
4	<p>Analizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 3, se observan que existen saldos sin conciliar discriminados como: Notas Créditos por registrar, Notas por registrar en extractos, Débitos en recaudos por registrar en libros, Recaudos por registrar en extractos y Recaudos por registrar en libros; registros que no han ajustado desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2015, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad, afectando los saldos reales reflejados en Estados Financieros, ocasionados por demoras injustificadas en dichas conciliaciones. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p style="text-align: center;">CUADRO 3 MUESTRA REVISIÓN CONCILIACIONES BANCARIAS</p>	<p>Identificar y registrar las notas débitos y créditos pendientes de conciliar, con las siguientes actividades:</p> <p>1. Implementar la nueva versión de los procedimientos del registro de ingresos, cierre mensual del ingreso y del gasto conciliado entre las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contaduría y la Unidad Administrativa de Rentas.</p> <p>2. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 040 del 2 de mayo de 2016, "por el medio de la cual se conforma el Comité Permanente de Conciliación y seguimiento Financiero de los recursos del Departamento del Valle del Cauca".</p> <p>3. Presentar ante el Comité de Saneamiento Contable, los casos que por su complejidad así lo ameriten.</p>	<p>La meta propuesta a noviembre de 2016 fue del 80%, la administración manifiesta estar cumplida frente a la meta del 100%, de la validación realizada en mesas de trabajo y de los informes de la oficina de control interno se evidencia que de las acciones realizada por las diferentes áreas entre ellas la Subdirección de Presupuesto, se incluye el diseño del procedimiento que se presenta al Comité de Coordinación SIG para su aprobación. para luego Realizar los informes respectivos entre las áreas responsables del proceso financiero. Se creó el comité de conciliación y se han depurado las cuentas y el proceso continua, motivos por los cuales equipo auditor determina que la acción no ha sido cumplida en su totalidad, por lo cual se debe mantener en el nuevo plan de mejoramiento.</p>						

4. ANEXOS
 ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORÍA ESPECIAL CIERRE FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL- VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	TOTAL			4					